MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-332-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERREROCON C.C. 17119230

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato CM-332-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato No. CM-332-2022, fue suscrito el día 3 de noviembre de 2022, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE VÍVERES PULPA DE FRUTA, CHARCUTERÍA, HELADO, QUESOS Y LÁCTEOS, EMPANADAS, TAMALES, ENVUELTOS, LECHONA, PRECOCIDOS Y SNACKS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR**."
 LOTE No. 4 QUESOS Y L
2. Que, por error involuntario se dispuso en el clausulado del contrato el CDP No. 78422, siendo el correcto el 86422.
3. Que, de igual manera por error de digitación se dispuso como valor del contrato para la vigencia ordinaria la suma de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($17.043.000) siendo la correcta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000,00);** y para vigencia futura se dispuso la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE($ 99.000.000,00) siendo la correcta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 297.000.000,00)**
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a modificar la cláusula 4 y 6 del contrato CM-332-2022
5. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: (…) "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…). Así mismo el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012 señala: (…) DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA 4**) la cual quedará así:

El presupuesto oficial estimado para este contrato es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 355.000.000,00)**, incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

Discriminados así:

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-332-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERREROCON C.C. 17119230
para la vigencia 2022: Hasta la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000,00)**

para la vigencia 2023: Hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 297.000.000,00)**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA 6) la cual quedará así:

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- **VIGENCIA 2022 - Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 86422:**

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
86422	09/15/2022	29.043.000	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	20	CSF
		62.500.000	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS		
		34.000.000	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		

- **VIGENCIA 2023-** Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2023, autorizadas mediante oficio No. 2-2022-040895 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, así:

 "(…) Contratos nuevos por $4.699,6 millones, Cuenta Gastos de Comercialización y Producción, para dar continuidad a Suministro de Víveres que Incluye Frutas, Verduras, Huevos, Cárnicos, Pescados, Mariscos, Pollo, Salsamentaria, Abarrotes, Vinos y Licores; Suministro de Víveres que Incluye Pulpa de Frutas, Helado, Lácteos, Empanadas, Tamales, Lechona, Envueltos, Precocidos Congelados y Snacks; Suministro Productos Coca-Cola; Suministro Productos Postobón; Suministro Cervezas Nacionales e Importadas; (…)"

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
11022	15/09/2022	808.500.000	A-05- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	20	CSF

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.